


RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

Datos Generales

Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de plazos de caducidad de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal

N° Boletín	16008-21	Fecha de ingreso	06 de junio de 2023
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputadas y Diputados
Autores	María Candelaria Acevedo (PC), Nathalie Castillo (PC), Carmen Hertz (PC), Lorena Pizarro (PC) Marisela Santibáñez (PC), Daniela Serrano (PC), Carolina Tello (PC), Daniella Cicardini (PS), Tomás De Rementería (IND), Mauro González (RN)		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL		
Categoría temática	 Género y desarrollo social		
Artículos de relevancia para SECOS	Todos		
Se relaciona con el compromiso de	“Implementar la Ley N° 21.370 que promueve la equidad de género en el sector pesquero y acuícola. Con tal fin, entre otras materias, se modificarán los reglamentos de instancias de participación promovidas por la SUBPESCA y se elaborará la nómina o registro de actividades conexas” (Compromiso Junio 2022, Misterio de Economía; Cuenta Pública Sectorial del Ministerio de Economía, 2023).		
Estado*	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL – INGRESO A LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS (CÁMARA)		

*Proyecto solo ingresado, sin votación en sala a la fecha de elaboración de la ficha: 19/06/2023.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO¹

Según registros de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, actualmente se encuentran 99.557 pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), de las cuales 25.181 son mujeres, lo que constituye el 25% de participación. Del total de mujeres inscritas el 87% es recolectora de orilla y el 27% pescadora artesanal, argumentan las y los autores de la moción.

Así, plantean que la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA)², consagra en su artículo 55 el deber de SERNAPESCA de que en el mes de junio de cada año debe caducar la inscripción en el RPA sin que exista un estatuto diferenciador para aquellas pescadoras artesanales inscritas que se encuentren en estado de embarazo y que por el cuidado propio que requiere, no puedan desarrollar la actividad.

Por tal motivo, los y las diputadas enfatizan que esta situación deja en absoluta desventaja a la mujer pescadora, que enfrenta el riesgo de ver caducado su inscripción y con ello, la posibilidad de realizar la actividad económica por el solo hecho de encontrarse en estado de embarazo o bien, para evitar la caducidad de su permiso realiza su trabajo hasta un periodo avanzado del embarazo con los riesgos que conlleva la exposición al frío y aplicación de fuerza.

Finalmente, si bien, la condición de pescadora artesanal no permite gozar de protección ni derechos otorgados por la normativa laboral, mal podría entenderse que no deben existir mecanismos de protección que aseguren la realización de su actividad o fuente laboral ni mucho menos que sean sancionadas con la caducidad de su inscripción por no poder realizar actividades pesqueras extractivas por encontrarse en estado de embarazo, argumentan los y las diputadas.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Otorgar una protección a las mujeres pescadoras artesanales que se encuentren inscritas en el Registro Artesanal, de suspender la causal de caducidad por no realizar actividades pesqueras extractivas por tres años sucesivos, cuando esta acredite encontrarse o haberse

¹ Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 16008-21. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16008-21

² Ley N°18.892 General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: <https://bcn.cl/2t4hv>

encontrado en estado de embarazo.

- Proteger a la sucesión del pescador o pescadora fallecida ampliando el plazo para la entrega de la copia de la resolución que otorga la posesión efectiva al Servicio.

CONTENIDOS DEL PROYECTO

1. Agregase en el artículo 55 del Decreto N°430, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el siguiente inciso final nuevo:

“El plazo dispuesto en la letra a) se suspenderá por el término de dos años desde el embarazo de la mujer debidamente acreditado.”.

2. Reemplazase en el artículo 55 inciso 3° del Decreto N°430, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, la expresión “dos años” que aparece a continuación del primer punto seguido por la frase “tres años”.

LINK DE INTERÉS

1. Ley N°21.370 Modifica Cuerpos Legales con el fin de Promover la Equidad de Género en el Sector Pesquero y Acuícola. Disponible en: <https://bcn.cl/2r4a1>
2. Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16008-21